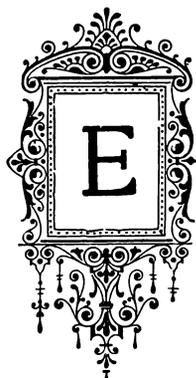


## Ante un nuevo proyecto de Ley

### IV.—LA ENMIENDA VERA .



*L Hon. Senador Vera, haciéndose cargo por fin de ciertas razones expuestas por la prensa de las últimas semanas, acaba de modificar su proyecto de Ley introduciendo en el artículo 46 una enmienda. El artículo 46, como es sabido, ordena la celebración previa del llamado matrimonio civil, y la enmienda introducida tiene por fin, al decir del Hon. Senador, "tranquilizar escrúpulos de conciencia" y disponer las cosas de suerte que los católicos puedan "dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios".*

*Cuál sea el alcance de la enmienda lo vamos a ver luego. Entretanto—y haciendo caso omiso de la falta de propiedad de la palabra escrúpulo—nos complacemos en reconocer y aplaudir la buena voluntad del autor del proyecto en lo tocante a la enmienda.*

*Y por que la ocasión nos brinda y siempre hemos juzgado un deber de cortesía, cuando no de justicia, alabar lo bueno dondequiera que lo hallamos, reconocemos asimismo y aplaudimos el celo que manifiesta de querer evitar aquellos matrimonios que concertados y dispuestos poco menos que con la instantánea rapidez del relámpago, a espaldas de quien conociendo el intento lo hubiera atajado, se disuelven también de la noche a la mañana, tan luego como a la pasión fugaz del momento o a la inexperiencia de los cortos años suceden la reflexión serena y el desencanto.*

*Son una plaga de nuestra sociedad actual que hay que combatir a todo trance, un peligro para nuestra juventud, que hay que conjurar a tiempo, si no queremos haber de deplorar, demasiado tarde quizá, males gravísimos que están a la vista de todos. Plaga nacida de distintas causas, no hay duda, una de las cuales y no la menos fecunda, indica el mismo Sr. Vera al mencionar la escuela (entiéndase la escuela sin Dios); pero plaga ciertamente desarrollada a favor de la criminal complicidad que encuentra en algunos ministros de cultos disidentes y funcionarios públicos.*

*Bien está, pues, que al ímpetu de la pasión o a la irreflexión ciega oponga el legis-*

*lador la fría impasibilidad de la Ley; a la precipitación del matrimonio-relámpago, la calma y el detenimiento de los edictos (medio que exigirá mucha y muy prudente cautela); a la clandestinidad, la luz de la pública proclamación, y a la complicidad culpable, el rigor inexorable del Código. Ahí está el mal, y ahí, por lo mismo, es preciso aplicar con mano firme el remedio. Todos se lo agradeceremos.*

*Empero, hablemos claro: esto no es en manera alguna decir que damos ya por bueno el proyecto. Todavía quedan muchas y muy graves disposiciones que ni pueden merecer la aprobación de quien las examine desapasionadamente, ni pueden justificarse con ninguna atribución legítima del Estado. Como que es muy poco lo que se ha enmendado para lo mucho que necesita enmienda.*

*Se permite con ciertas condiciones la celebración previa del matrimonio canónico, y nada más. Por lo demás se mantiene todavía la comparecencia personal y simultánea de los contrayentes ante el funcionario público dentro del plazo de veinticuatro horas; y esto no ya precisamente para dar fe del matrimonio religioso que acaban de celebrar, sino para contraer nuevamente matrimonio civil ante el representante del Estado. Es decir, se mantiene en el citado artículo el error teórico-práctico de que adolecía antes y de que adolece en general todo el proyecto.*

*Si no, preguntémosnos: ¿a qué ese nuevo acto de contraer matrimonio civil, una vez celebrado ya el religioso? No viene ciertamente a unir voluntades cuya unión consta ya; tampoco a atestiguar la plena espontaneidad y demás condiciones dependientes de la libre voluntad de los contrayentes, ya que estos y demás requisitos prematrimoniales se exigieron antes; menos aun viene a evitar la precipitación o el dolo, diligencia de todo punto inútil después de celebrado el matrimonio. No queda, pues, otro recurso que decir que viene a colocar el matrimonio religioso bajo el amparo de la Ley. Para lo cual es evidente que no se requiere que los cónyuges contraigan matrimonio nuevamente, bastando, como basta, la sola inscripción.*

*Empero éste es precisamente el error a que aludíamos antes, error que se mantiene con tenaz empeño, como si él fuera la salva-*

guardia de alguna importantísima atribución del Estado.

Enhorabuena que éste, para cumplir con el deber que le incumbe de proteger los matrimonios y hacer que surtan los efectos civiles, exija que se le dé de ellos exacta y fidelísima cuenta; enhorabuena que exija a los futuros contrayentes todas cuantas condiciones demande el bien común. Está en su pleno derecho, ni en todo ello hace otra cosa que usar de su atribuciones para bien de la comunidad. Empero ahí mismo terminan esas atribuciones. Instituir un nuevo matrimonio de su propia invención, y más todavía elevarlo a la categoría de contrato obligatorio, o siquiera requisito, previo o no previo, para todos los contrayentes, cualesquiera que ellos fueren, no sólo no puede justificarse con las legítimas atribuciones del Estado, sino que es gravísimo abuso de ellas y constituye una odiosa intrusión. El contrato matrimonial es institución divina anterior al Estado y a todas sus decantadas atribuciones; no sufre por tanto otra intervención del Estado que la encaminada a protegerlo. Y cuando el matrimonio, como sucede entre bautizados, es además un sacramento instituido por el único que podía instituirlo, Jesucristo Nuestro Señor, rechaza con mayor energía, si cabe, toda intervención que no sea la que acabamos de decir.

Con esto puede ya vislumbrar el Hon. Vera dos cosas; primera lo que sentirá todo católico de cierta proposición que a él le parece del todo clara y hasta indiscutible quizá. Pretende dicho Señor que todos han de convenir con él en que al Estado corresponde el control de los matrimonios. Todo depende del valor que se quiera dar a la palabra control. Si control ha de significar la inscripción en el Registro Civil de los matrimonios religiosos después de celebrados; si ha de significar cierta prudente intervención del Estado en los pre-requisitos legales de los que van a celebrarse, con el laudable fin de evitar los males de que hablamos antes; si el control ha de ser el poder de señalarles las condiciones que acaso requiera el bien de la sociedad civil, estamos de acuerdo con el Hon. Senador. Empero si el control, como parece entender prácticamente el Sr. Vera, ha de significar autoridad omnimoda e independiente, tal por lo mismo que además de lo dicho pueda el Estado declarar unidos en matrimonio a cualesquiera que a él acudan, católicos o no, concediéndoles el uso de derechos que sólo el verdadero matrimonio puede conceder; si ha de significar la facultad atribuida al Estado de intervenir autoritativamente en cualesquiera asuntos matri-

moniales, decidiéndolos por su propia autoridad; si ha de ser parte del control el poder de declarar disuelto el matrimonio contraído ya, anulando el mismo vínculo conyugal, de suerte que puedan libremente los cónyuges pasar a nuevas nupcias; y mucho más todavía si a título de control ha de permitirse el Estado multiplicar hasta lo inverosímil, como se multiplican en el proyecto, los casos de nulidad del matrimonio con disolución del vínculo; entonces, si el Hon. Senador discurre en calma, habrá de reconocer, primero que pide para el Estado un poder como no lo hay en la tierra, y segundo que a justificar tan exorbitante poder no bastará jamás, ni con mucho, ninguno de los verdaderos derechos del Estado, ni todos ellos juntos.

Y no sólo no estará a su lado la inmensa mayoría de su pueblo, constituida por los católicos, sino que se le opondrán todas cuantas personas se interesen con ellos por el bienestar y la paz de la Familia filipina, por la moralidad de nuestra Sociedad y por la grandeza moral y material de nuestro País.

Y lo segundo que podrá deducir de lo dicho el Hon. Senador es que para recomendar su proyecto no basta admirar la sabia legislación de la Iglesia, entonarle entusiastas dicitirambos aclamándola superior a todas las demás y hasta transcribir más o menos literalmente algunas de sus ordenaciones, porque así y todo dista el proyecto de la legislación eclesiástica tanto por lo menos como dista el cielo de la tierra, y más que por proyecto aceptable debe tenerse por contrario a los intereses de la comunidad católica. Dígnese si no reflexionar unos momentos sobre lo que llevamos escrito, y pase luego los ojos sobre las pocas líneas que vamos a escribir.

La Iglesia, cuya prudente legislación tan encomiásticas frases ha dictado al Hon. Vera, no admite otro caso de disolución del vínculo fuera de la muerte de uno de los cónyuges: el proyecto establece otros seis. La Iglesia distingue entre separación de los cónyuges y disolución del vínculo, admitiendo alguna que otra vez la primera en casos extraordinarios, cuando su reconocida prudencia lo juzga absolutamente inevitable, y negando tenazmente lo segundo. En el proyecto, la separación de los cónyuges es disolución del vínculo, o a ella se ordena. Finalmente, la Iglesia establece perfecta igualdad entre el varón y la mujer en causas matrimoniales; no podía ser de otra manera: en la doctrina de la Iglesia Católica la mujer es la compañera del hombre, al paso que el proyecto establece una muy marcada y odiosa

*inferioridad de la mujer con respecto al varón. (Artículo 86, No. 1) Diríase que, según el lugar citado, el hombre es un autócrata y la mujer su esclava.*

*Que, supuesto el hecho de la separación de la Iglesia y el Estado en nuestro país, el proyecto no podía menos de resentirse de las inevitables dolorosísimas consecuencias que la separación trae consigo, ni siquiera es menester traerlo a la memoria. Demasiado lo sabemos y hartó lo deploramos. Empero que esta decantada separación no bastá para explicar muchas de las disposiciones del proyecto es también demasiado claro. Separación significará no protección; de ninguna manera significa oposición, contrariedad.*

*La causa de tales disposiciones hay que buscarla, pues, en otra parte. En el ánimo del autor del proyecto pugnan dos contrarios sentimientos, dos a manera de voluntades opuestas. Quiere "la estabilidad de los matrimonios", empero quiere también que "el vínculo sea un instrumento de felicidad," y que "nunca se convierta en instrumento de tortura".*

*También con los que dictan leyes hablaba quien dijo:—"Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios". El mismo que dijo también:—"Nadie puede servir a dos señores".*

J. DE CASANOVA.

Si no está V. satisfecho

de su  
IMPRENTA

pruebe

una

vez la

CATHOLIC SCHOOL PRESS  
DE  
BAGUIO



Gov. Pack Road, Baguio, Mt. Pr., P. I.



Obtendrá un buen ser

vicio a precios mó-

dicos y contri-

buirá a la vez a

CIVILIZAR A

LOS IGORROTES

*La mejor manera de hacer prosperar  
a un negocio es la de darle publicidad.*

*Examine los distintos medios y verá  
que ninguno como*

**Anunciarse en Estudio**